Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023

Ref.: Pertenencia – Ley 1561 de 2012
Auto requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00609-00

1. Poner en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, por medio de la cual se abstuvo de inscribir la presente demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de la acción[1].

2. Requerir a la parte demandante para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de esta providencia, **so pena de aplicar lo reglado en el numeral 1° del artículo 317 del CGP**, allegue los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50S-40144107 y 50S-40139047, lo anterior de acuerdo con la información que reposa en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción y la información allegada por la Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras[2]:

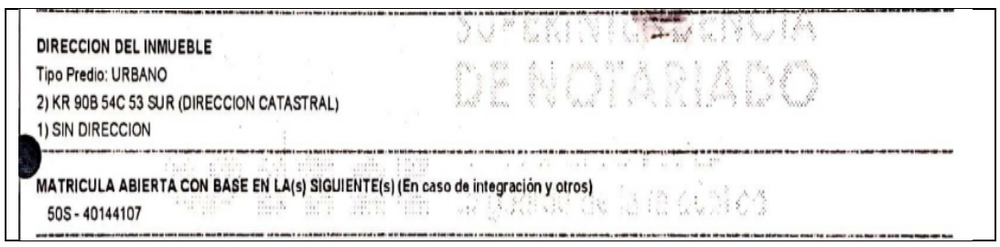

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 90B 54C 53 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40144107

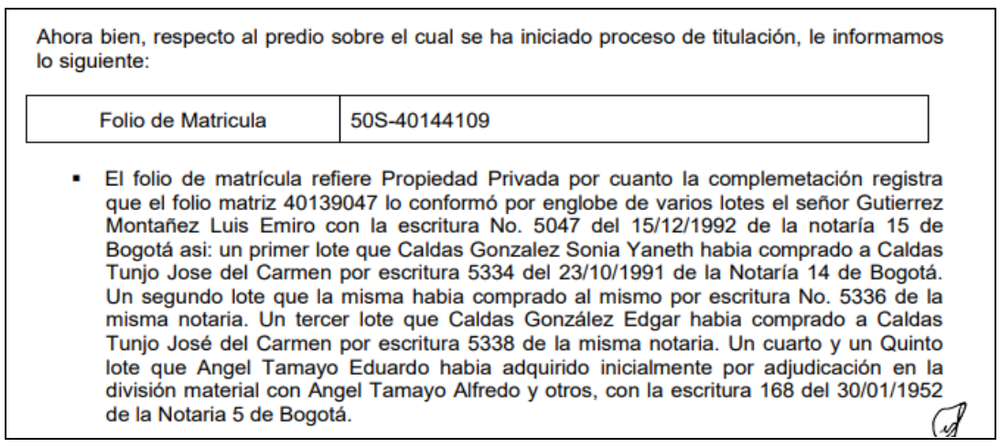

Ahora bien, respecto al predio sobre el cual se ha iniciado proceso de titulación, le informamos lo siguiente:

Folio de Matricula	50S-40144109

- El folio de matrícula refiere Propiedad Privada por cuanto la complemetación registra que el folio matriz 40139047 lo conformó por englobe de varios lotes el señor Gutierrez Montañez Luis Emiro con la escritura No. 5047 del 15/12/1992 de la notaría 15 de Bogotá asi: un primer lote que Caldas Gonzalez Sonia Yaneth habia comprado a Caldas Tunjo Jose del Carmen por escritura 5334 del 23/10/1991 de la Notaría 14 de Bogotá. Un segundo lote que la misma habia comprado al mismo por escritura No. 5336 de la misma notaria. Un tercer lote que Caldas González Edgar habia comprado a Caldas Tunjo José del Carmen por escritura 5338 de la misma notaria. Un cuarto y un Quinto lote que Angel Tamayo Eduardo habia adquirido inicialmente por adjudicación en la división material con Angel Tamayo Alfredo y otros, con la escritura 168 del 30/01/1952 de la Notaria 5 de Bogotá.

El anterior requerimiento se realiza en atención a la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

[1] 062NotaDevolutivaSNR
[2] 049SubsnaciónDemanda Fl. 40

Secretaría, contabilice el término respectivo y una vez finiquite ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

3. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que secretaría dio cumplimiento a lo ordenado en el ordinal cuarto del auto adiado 5 de julio de 2023, respecto al emplazamiento de las personas indeterminadas[3].

4. Agregar al expedeinte las fotografias de la valla allegadas por la parte demandante, las cuales seran tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

5. Incorporar al expediente el certificado especial de pertenecía del inmueble objeto de la acción, el emplazamiento realizado por la parte demandante y las comunicaciones allegadas por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y la Agencia Nacional de Tierras (ANT)[4].

NOTIFÍQUESE

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ
El presente auto se notifica por estado electrónico No. 180 del 17 de noviembre de 2023

[3] 057ResgistroEmplazamientoTyba
[4]056AllegaCertificado, 055RespuestaUnidaddeVictimas, 059RespuestaAgustinCodazzi, 060RespuestaRestituciónTierras y 061Emplazamiento.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f86c31fc08d17e85e3bc97f34b6a5d2f753a75482d237722f9d814fc8225cb**

Documento generado en 16/11/2023 03:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica